

INFORME / MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA / Servicio: DERECHO A LA CIUDAD Y AGENDA URBANA / CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y REGENERACIÓN URBANA.

Asunto: Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las alarmas y los sistemas antirrobo instalados en los equipamientos municipales de Badia del Vallés.

Expediente: 2350/2021

Fecha: 15/10/2021

1. OBJETO.

1. El objeto de esta contratación administrativa de servicios es el mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de las alarmas y los sistemas antirrobo instalados en los diferentes equipamientos municipales de Badia del Vallés, incluyendo cámaras de seguridad, y la contratación del servicio de conexión a la Central Receptora de Alarmas, así como también el funcionamiento de todas las líneas telefónicas, ya sean fijas o móviles, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

2. El código CPV del contrato es 50610000-4, y a los efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que con la división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por los criterios y motivos técnicos y económicos siguientes:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada por causa que la empresa mantenedora es la responsable de controlar todas las señales emitidas por las centrales y/o cámaras de video-vigilancia, de cada edificio o equipamiento, y así verificar el correcto funcionamiento de los equipos, y para gestionar cualquier incidencia que se produzca con su recepción por parte de la Central Receptora de alarmas.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento ya que implicaría un encarecimiento del Servicio, al tener que contratar el mantenimiento de las alarmas y equipos de video-vigilancia con una empresa, y la cuota de conexión con una Central Receptora de Alarmas, incluyendo el informe de aperturas y cierres, con otra empresa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1 Necesidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos:



- a) El cumplimiento de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 47 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, así como el desempeño de la instrucción técnica 316/2011, concretamente los artículos 6 y 7 que hacen referencia al procesamiento de los datos y las señales así como su envío a la central receptora de alarmas.
- b) Mejorar la seguridad y la integridad de todos los equipamientos de titularidad municipal, cumpliendo lo que hace referencia en el artículo 2 y en los anexos II, *Mantenimiento presencial anual de los sistemas electrónicos de seguridad*, y III, *Mantenimiento presencial trimestral, con posible alternativa automatizada (auto-test) y bidireccional*, de la Orden INT / 316/2011, de 1 de Febrero, *sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada*.
- c) Mejorar las condiciones de prestación del contrato con un Pliego de Prescripciones Técnicas adecuado y con una duración máxima de 4 años, con el objetivo de alcanzar mejoras de calidad y de eficiencia económica, incluyendo todas las prestaciones correctivas a hacer sin que supongan ningún sobre coste adicional al Consistorio.

2.1.1 Insuficiencia de medios.

a) Insuficiencia de medios personales.

Que en la plantilla de personal del ayuntamiento, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones de vigilancia que requiere el servicio.

La Policía Local del ayuntamiento no puede realizarse de una manera exclusiva las tareas de vigilancia y control de todos los equipamientos municipales cada día a las horas que no haya gente trabajando, debiendo disponer de un sistema de asistencia externa de carácter privado que le permita actuar en caso de intento de robo.

Que las labores de vigilancia deben ser realizadas por personal que esté convenientemente formado y habilitado profesionalmente por el Ministerio del Interior, y más concretamente por la Dirección General de la Policía, con una tarjeta de identidad profesional.

b) Insuficiencia de medios materiales.

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio por parte del ayuntamiento, al tratarse de prestaciones específicas y concretas que requieren de unos equipos con unos transmisores preparados para hacer o recibir llamadas como si fuera un teléfono móvil con una tarjeta SIM, y que deben poder establecer una comunicación bidireccional con la Central Receptora de las Alarmas.

Junto con lo explicado antes, no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de las necesidades objeto del



contrato, ni tampoco del apoyo técnico y tecnológico adecuado, ya que son elementos los que sólo tienen acceso las empresas de seguridad autorizadas y que deben cumplir unas características establecidas en la norma UNE-EN 50130, 50131, 50132, 50133, 50136, y en la norma UNE CLC / TS 50.398 u otras equivalentes mientras esté vigente el nuevo contrato.

2.2 Idoneidad y eficiencia.

Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado primero del artículo 1 de la Orden INT/316/2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, *"Únicamente las empresas de seguridad autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de los aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando éstas pretendan conectarse a una central de alarmas o los denominados centros de control o de video-vigilancia que recoge el apartado primero el artículo 39 del Reglamento de Seguridad Privada."* Además, en el apartado 2 del mismo artículo, se indica que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Seguridad Privada, para conectar aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad en centrales de alarmas o centros de control, será obligatorio que la instalación esté realizada por una empresa inscrita en el Registro correspondiente y se ajuste a lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 del mencionado Reglamento y a lo establecido en esta Orden."*

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación. El precio del contrato se caracteriza por disponer de una parte fija correspondiente al mantenimiento preventivo y otra parte variable correspondiente al mantenimiento correctivo. De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP, el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado, estableciendo el coste del mantenimiento preventivo sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores; los costes del mantenimiento correctivo se establecen como una estimación de las posibles intervenciones a realizar presencialmente fruto de las incidencias que se produzcan por falta de comunicación y de las reparaciones que deban hacerse por avería o sustitución de detectores, videocámaras, grabadoras, sensores de presencia, contactos magnéticos, y otros componentes de la centralita que no se considere material fungible, o por mejoras tecnológicas que impliquen la instalación de nuevos elementos por incompatibilidad de los actualmente montados, según una estimación anual, y con las limitaciones presupuestarias del presupuesto de este año. Los costes de personal se han establecido conforme los precios de mano de obra indicados en el Convenio Colectivo Sectorial de las empresas de seguridad para el año 2021, según *Resolución de la Dirección General de Trabajo* del 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha del 26 de noviembre de 2020 (Código de convenio núm. 99004615011982).

Resumiendo, el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de **16.021,51 € netos** (Sin IVA), correspondientes 13.021,51 euros al servicio de mantenimiento normativo y preventivo (que conforma la parte fija del contrato) y un máximo de 3.000,00 euros, correspondientes a los servicios de mantenimiento correctivo y imprevistos (que conforma la parte variable del contrato).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (parte fija del contrato):

Según marca el anexo III de la Orden INT/316/2011, del 1 de febrero, se deberá realizar una revisión trimestral de todos los sistemas de detección, incluyendo sensores, cámaras, grabadoras, volumétricos, contactos magnéticos, en cada uno de los equipamientos, así como la comprobación de la recepción de las señales enviadas por parte del equipo ubicado en el equipamiento hacia la Central Receptora de Alarmas (CRA), lo que obliga a disponer de un oficial de 1ª para verificar in-situ el funcionamiento de las alarmas y de una persona que controle la correcta recepción de las señales desde la CRA. Hay que añadir también la figura del encargado que será la persona de contacto con el ingeniero municipal, y el responsable de cualquier incidencia acaecida durante su ejecución. Añadir también que, la figura del operador de soporte técnico es imprescindible de cara a implementar el protocolo de avisos por disparo de la alarma, debiendo comprobar si se trata de una falsa alarma o no.

Según marca el convenio mencionado, para el *Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica*, para un oficial de 1ª de seguridad electrónica y sistemas de seguridad, el salario bruto mensual a recibir es, con el plus de transporte y vestuario, y sin complemento de productividad, antigüedad, horas extras ni dietas, de 1.431,16 €, que dividido por 162 horas, que es el número máximo de horas que puede hacer un trabajador, según artículo 52 del Convenio Colectivo del sector, sale un valor de 8,83 €/h. Para el operador de soporte técnico, el salario bruto es de 1.097,29 €, que dividido por 162 horas, sale un valor de 6,77 € / h, y para el encargado, si el salario bruto es de 1.514,71 €, que si lo dividimos por 162 horas, sale un valor de 9,35 €/h.

En el presente contrato únicamente añadiremos los complementos de antigüedad además de las pagas extras prorrateadas, según Convenio, ya que no se consideran horas extras ni dietas, ni ningún complemento por peligrosidad. Así pues, añadiremos al precio/hora el coste añadido que supone el cobro de las pagas extras, que según Convenio son 3.

- Oficial de 1ª: $[1.431,16 \text{ €/mes} \cdot 3 \text{ meses}] / 12 \text{ meses} = 357,79 \text{ €} / \text{mes}$, y si lo dividimos entre las 162 horas sale un coste de 2,21 € / h
- Operador de soporte técnico: $[1.097,29 \text{ €/mes} \cdot 3 \text{ meses}] / 12 \text{ meses} = 274,32 \text{ €/mes}$, y si lo dividimos entre las 162 horas sale un coste de 1,69 € / h
- Encargado: $[1.514,71 \text{ €} / \text{mes} \cdot 3 \text{ meses}] / 12 \text{ meses} = 378,68 \text{ €} / \text{mes}$, y si lo dividimos entre las 162 horas sale un coste de 2,34 € / h

Para calcular los complementos de antigüedad en este Pliego, se hará mediante un porcentaje del salario base, según el máximo permitido de acuerdo con lo indicado en el apartado c) del artículo 42 del Convenio; en esta licitación, consideraremos un 12,5 por ciento respecto al salario base, saliendo lo siguiente:

- Oficial de 1ª: $[1.253,94 \text{ €/mes} \cdot 0,125] / 162 \text{ horas} = 0,97 \text{ €} / \text{h}$
- Operador de soporte técnico: $[886,68 \text{ €/mes} \cdot 0,125] / 162 \text{ horas} = 0,68 \text{ €} / \text{h}$
- Encargado: $[1.337,53 \text{ €/mes} \cdot 0,125] / 162 \text{ horas} = 1,03 \text{ €} / \text{h}$

La suma del precio del salario base de la mano de obra, incluyendo el plus de transporte y vestimenta, más las pagas extras y el complemento de antigüedad, dan los precios de mano de obra que se indican en la tabla que se muestra seguidamente. El precio de la mano de obra a indicar por parte de las empresas licitadoras en la propuesta económica según el anexo 1 nunca podrá ser, en ningún caso, inferior a los valores del salario base del convenio, siendo los complementos los que establezca la empresa licitadora. Hay que indicar que muchas de las funciones incorporadas en el sistema de comunicación son automáticas y que no requieren de un control por parte de ningún operario, recibiendo únicamente un aviso el responsable del contrato por medio del correo electrónico.

Si consideramos que cada equipamiento recibirá 4 visitas anuales, de acuerdo a lo indicado en el Anexo III de la Orden INT/316/2011, y que el número de horas empleadas en hacer la revisión, incluida la comprobación de las señales es de 2,5 horas, y que disponemos de 18 equipamientos a revisar, tendremos un total de **180 horas**; indicar que en el contrato actual, disponemos de 16 equipamientos y otro con una cámara exterior que controla una máquina enfriadora en el patio de la Fundación Talleres de Cataluña, pero se pretende añadir ahora el contrato del Complejo Deportivo, el cual es gestionado desde su montaje por la empresa PLANA FÀBREGA; está previsto montar el próximo año una nueva alarma en un barracón que será gestionado por Protección Civil. Sólo se considera un operario a la hora de realizar las revisiones, ya que en el actual contrato sólo viene una persona a realizar las comprobaciones de funcionamiento, siendo su ejecución satisfactoria.

En la parte del mantenimiento preventivo, se debe añadir el coste que supone en el contrato el tiempo dedicado por el operador de soporte técnico en caso que se produzca un disparo de la alarma y se tenga que poner en contacto con la Policía Local y/o el responsable del equipamiento, añadiendo también el tiempo que debe dedicar el operador en atender las solicitudes recibidas por parte del responsable del contrato a través del SAT (Servicio de Asistencia Técnica). El responsable del actual contrato dispone de un registro de todas las solicitudes de asistencia solicitadas el último año con la actual empresa mantenedora, IMAN SEGURIDAD SA, siendo las siguientes:

Julio 2020: 1 solicitud (20 de Julio)
Agosto 2020: 2 solicitudes (3 de Agosto y 26 de Agosto)
Septiembre 2020: 1 solicitud (29 de Septiembre)
Octubre 2020: 3 solicitudes (2 de Octubre, 14 de Octubre y 22 de Octubre)
Febrero 2021: 6 solicitudes (4 de Febrero, 12 de Febrero (3) y 18 de Febrero (2))
Marzo 2021: 1 solicitud (15 de Marzo)
Abril 2021: 3 solicitudes (13 de Abril (2) y 20 de Abril)
Mayo 2021: 3 solicitudes (7 de Mayo, 11 de Mayo y 31 de Mayo)
Junio 2021: 3 solicitudes (7 de Junio y 16 de Junio (2))
Julio 2021: 1 solicitud (7 de Julio)

En total, salen 24 solicitudes enviadas por correo al operador de soporte técnico, y si añadimos el tiempo que tiene que dedicar en avisar al responsable del equipamiento (conserje, técnico responsable) o la Policía Local, en caso de disparo de la alarma, nos sale un total de 20 horas. A estas horas, hay que añadir las invertidas por parte del operador en añadir nuevos códigos a los diferentes equipamientos, siendo un total de 3 durante el año pasado, haciendo un total de 1 hora. Para concluir, tenemos los correos recibidos desde la Central Receptora, los cuales hacen referencia a otras



incidencias detectadas que no tienen nada que ver con avisos o intervenciones solicitadas desde el ayuntamiento, como por ejemplo, cortes de luz, quiebras de funcionamiento de detectores y sensores, falta de comunicación bidireccional sin poder hacer la prueba de comprobación, e incluso, el agotamiento de las baterías de la central; inicialmente, estos correos son enviados por el operador de soporte técnico, pero a partir del mes de marzo de este año, la mayoría de estos correos son automatizados, es decir, no interviene el operador de soporte técnico. Los correos recibidos durante el último año (periodo Julio 2020-Agosto 2021) han sido los siguientes:

Julio 2020: 7 notificaciones de incidencias.
 Agosto 2020: 15 notificaciones de incidencias.
 Septiembre 2020: 8 notificaciones.
 Octubre 2020: 10 notificaciones.
 Noviembre 2020: 5 notificaciones.
 Diciembre 2020: 3 notificaciones.
 Enero de 2021: 11 notificaciones.
 Febrero 2021: 18 notificaciones.
 Marzo 2021: 64 notificaciones (60 notificaciones automatizadas).
 Abril 2021: 154 notificaciones (134 notificaciones automatizadas).
 Mayo 2021: 110 notificaciones (107 notificaciones automatizadas).
 Junio 2021: 197 notificaciones (195 notificaciones automatizadas).
 Julio 2021: 161 notificaciones (131 notificaciones automatizadas).

Hay que indicar que a partir del mes de marzo se incrementan notablemente las notificaciones, ya que se reciben mensajes, de tipo automatizado, en el momento que se detecta algún fallo de comunicación o que no se ha recibido la llamada desde el equipo hasta la CRA, haciendo que el coste real disminuya al no necesitar una persona vigilando el sistema continuamente habiendo únicamente de realizar el operador trabajos de supervisión. Añadir también que durante el mes de julio se ha producido un incremento de las notificaciones no automatizadas ya que se ha empezado a realizar mantenimientos remotos de las diferentes centrales en los diferentes equipamientos, haciendo un total de 23, para 6 equipamientos diferentes. Por consiguiente, se puede considerar que el tiempo dedicado por el operador es de 5 horas, lo que haría un total de **26 horas**.

Para concluir este apartado, debemos considerar las horas invertidas por el encargado (o responsable del contrato) en solucionar cualquier problema que requiera su actuación, incluyendo las reuniones que haya acordado con el responsable del contrato. Durante el período comprendido entre el mes de julio de 2020 y agosto de 2021 se hicieron 2 reuniones a distancia (por la plataforma Zoom), se solicitaron 4 presupuestos para sustituir las centrales existentes por otras compatibles con líneas móviles con sistema GPRS (ya que las líneas fijas se dieron de baja), una reunión para acordar un nuevo contrato provisional antes de la aprobación del nuevo contrato así como su envío, y la reunión y los correos que se intercambiaron a raíz de un incumplimiento del contrato a raíz del estado de alarma, estimando un tiempo invertido de **20 horas**.

1. Gastos directos parte fija (mantenimiento preventivo)				
1.1 Personal	categoría profesional	horas	Retribución total	precio





			(salario, complementos, extras y antigüedad)	
	Oficial de 1ª	180	12,01 € / h	2.161,80 €
	Operador de soporte técnico	26	9,15 € / h	237,90 €
	Encargado	20	12,72 € / h	254,40 €
	Otros (evolución de los sueldos durante los 3 años al 2,5%)	0,07689	2.654,10 €	204,08 €
	Cuotas Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal) 35%		2.654,10 €	928,94 €
1.2 Material fungible	Concepto	Unidades	importe	precio
	Componentes electrónicos, relés, micro-ruptores de las centrales (18 equipamientos)	18	85	1.530 €
1.3 Material y equipamientos inventariados	Concepto	Unidades	Importes	Precio
	Baterías de las centrales	18	18	324 €
	Tarjetas SIM central GPRS	3	144	432 €
1.4 Contrataciones externas	Concepto	unidades	importes	precio
	Cuota de conexión a la Central Receptora de Alarmas.	18	225	4.050 €
			SUBTOTAL	10.123,12 €
2. Gastos indirectos parte fija (mantenimiento preventivo)				
2.1 Gastos generales de administración y gestión	Concepto	Unidades	Importes	Precio
	Archivo y documentación en papel	1	110 €	110 €



	Mantenimiento equipos informáticos de oficina	1	225 €	225 €
2.2 Suministros	Concepto	Unidades	importes	precio
	Combustible para el vehículo de empresa (en litros)	80	1,30 €	104 €
2.3 Gastos de seguridad, limpieza, conservación y mantenimiento	Concepto	Unidades	Importes	Precio
	Parte proporcional de gastos de mantenimiento y reparación vehículo.	1	120 €	120 €
			SUBTOTAL	559 €
3. Otros gastos generales (15% 1 + 2)				1.602,32 €
			SUBTOTAL (1 + 2 + 3)	12.284,44 €
4. Beneficio industrial (6%)				737,07 €
5. IVA Tipo (21%)				2.734,52 €
PRECIO ANUAL NET				13.021,51 €
PRECIO ANUAL CON IVA				15.756,03 €

En estos Pliego se contemplan 18 equipamientos, los cuales se encuentran indicados en el PCAP y en su anexo, siendo los siguientes:

CASAL INFANTIL
CASAL DE JÓVENES
CEIP LA JOTA
CEIP LA SARDANA
CEIP LA MUÑEIRA
CEIP LAS SEGUIDILLAS
PABELLÓN LA JOTA - LA SARDANA
PABELLÓN LA MUÑEIRA - LAS SEGUIDILLAS
HOGAR DE ANCIANOS
AUDITORIO MUNICIPAL
BIBLIOTECA MUNICIPAL
DESECHERÍA
COMPLEJO DEPORTIVO
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



BRIGADA DE OBRAS
MERCADO MUNICIPAL
EDIFICIO EL MOLINO
FUNDACIÓN TALLERES DE CATALUÑA

Indicar que en el apartado 1.3 *Material y equipamientos inventariados* se incluyen 3 tarjetas SIM correspondientes a 3 equipamientos cuyo coste corre a cargo de la empresa (CEIP La Sardana, CEIP La Muñeira y Edificio El Molino). También se contempla un cambio de baterías para cada equipamiento por año.

Indicar que hemos añadido en el cuadro, el apartado 3 correspondiente a *otros gastos generales (15%)* para tener en cuenta todos los gastos generados por desplazamientos e intervenciones a realizar en los equipamientos, fuera de las obligatorias que establece la normativa, así como las peticiones de intervenciones del SAT por informes recibidos en el correo electrónico del responsable del Contrato.

Para cualquier imprevisto o aumento de prestaciones objeto de este contrato en otros centros, edificios o dependencias ahora no previstos, se establece un precio unitario de mantenimiento normativo y preventivo que tendrá por cuantía el total del precio anual del contrato adjudicado dividido por 18 centros, edificios o dependencias municipales que integran su objeto.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: (Correspondiente a la parte variable del Contrato)

A continuación se evalúa la estimación del presupuesto del mantenimiento correctivo, según las diferentes intervenciones realizadas durante los años 2018, 2019 y 2021 (durante el año 2020 no se realizaron correctivos en parte por los efectos de la Pandemia). Esta estimación incluye materiales, mano de obra y todos los gastos eventuales, con beneficios incluidos y sin IVA.

De esta forma se justifica, en el informe-memoria de la contratación, el presupuesto estimativo de la forma más precisa y realista posible en un total máximo y neto anual de 3.000 euros, sin IVA, pero, como se ha dicho, su ejecución puede ser inferior, lógicamente como consecuencia, entre otros factores, de un mejor mantenimiento normativo y preventivo.

GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2021:

- Instalación de un comunicador bidireccional con módem GPRS y tecnología IP 4G, BIBLIOTECA MUNICIPAL: 570 €
- Instalación de un comunicador bidireccional con módem GPRS y tecnología IP 4G, DESECHERÍA MUNICIPAL: 570 €
- Instalación de un comunicador bidireccional con módem GPRS y tecnología IP 4G, CEIP Las Seguidillas: 570 €
- Instalación de un comunicador bidireccional con módem GPRS y tecnología IP 4G, HOGAR DE ANCIANOS: 570 €
- Sustitución de kit central comunicador bidireccional con módem GPRS y



tecnología IP 4G incluyendo 6 nuevos detectores de infrarrojos, CEIP LA SARDANA: 584,98 €

TOTAL GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2021: 2.864,98 € + IVA

GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2019:

- Instalación de kit central comunicador bidireccional con módem GPRS y tecnología IP 4G incluyendo 5 nuevos detectores de infrarrojos, 7 detectores PIR doble tecnología, 1 transmisor bidireccional y 1 receptor vía radio, CEIP La Muñeira: 1.688,93 €

- Instalación de nueva central de alarma más teclado en el MERCADO MUNICIPAL: 472,80 €

- Instalación de un nuevo detector y reubicación detector existente en el POLIDEPORTIVO VIEJO: 237,40 €

TOTAL GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2019: 2.399,13 € + IVA

GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2018:

- Control de accesos desde la OAC en las diferentes plantas del EDIFICIO CONSISTORIAL: 517,59 €

- Instalación de una nueva central de alarma con sistema de comunicación bidireccional inalámbrica tipo GPRS en el EDIFICIO EL MOLINO: 784,45 €

- Sustitución de una cámara averiada y actualización del sistema en el video-grabador de la DESECHERÍA: 200,15 €.

- Ampliación instalación sistema antirrobo con 5 nuevos detectores infrarrojos en el EDIFICIO EL MOLINO: 586,36 €.

TOTAL GASTOS CORRECTIVOS AÑO 2018: 2.088,55 € + IVA

Durante el año 2020 no se llevó ninguna acción correctiva, pero quedó pendiente de hacer la reparación de 2 cámaras en la Desechería, incluyendo alquiler de aparato elevador, por un importe de 743,65 € + IVA, si a este importe le sumamos los gastos del año 2019, nos sale un importe total de 3.142,78 € + IVA. Hay que indicar que el incremento de los correctivos durante el presente año es debido a que las líneas fijas de tipo analógico (con cable de cobre) se eliminarán definitivamente el año 2023, siendo aún pendientes de hacer las actuaciones en los siguientes equipamientos:

AUDITORIO MUNICIPAL
PABELLÓN LA MUÑEIRA – LAS SEGUIDILLAS
PABELLÓN LA JOTA - LA SARDANA
CASAL DE JÓVENES
MERCADO MUNICIPAL



En conclusión, y atendiendo a los gastos correctivos que puedan surgir, según el histórico de incidencias, su importe no superará el precio de 3.000 € + IVA.

De lo contrario, a los efectos de establecer un precio unitario hora que defina la ejecución concreta de cada trabajo de mantenimiento correctivo y al mismo tiempo establezca el tipo de licitación de mejora en esta parte variable de la contratación se ha partido para su cálculo de los dos tipos de servicios (ordinarios y de urgencias) previstos en la cláusula 34.3 de este pliego. Partiendo de la retribución hora establecida en el convenio del sector y para cada una de las categorías intervinientes y de la diferente dedicación proporcional de cada uno, así como de la adición de la variante de nocturnidad para los servicios de urgencias y otros gastos estimables (gastos generales y beneficio industrial) los tipos resultantes son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Precio unitario mantenimiento correctivo ORDINARIO				Precio unitario mantenimiento correctivo URGENCIAS			
oficial 1ª	1	12,01	12,01	oficial 1ª	1	13,39	13,39
Operario de soporte técnico	0,144	9,15	1,32	Operario de soporte técnico	0,144	10,02	1,44
encargado	0,111	12,72	1,41	Encargado	0,111	14,22	1,58
QP SS (1,2,3)	35,00%		5,16	QP SS (1,2,3)	35,00%		5,74
Gastos Generales	10,00%		1,99	Gastos Generales	10,00%		2,22
Beneficio Industrial	6,00%		1,31	Beneficio Industrial	6,00%		1,46
TOTAL Precio unitario			23,20	TOTAL Precio unitario			25,83

3.1.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato deriva de la adición del valor neto del mantenimiento preventivo (13.021,51 euros) y del valor neto máximo del mantenimiento correctivo (3.000 euros):

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos	SUMA
2021 (+)	1.335,13 €			1.335,13 €
2022	16.021,51 €			16.021,51 €
2023	14.686,38 €	1.335,13 €		16.021,51 €
2024		16.021,51 €		16.021,51 €
2,025 (*)		14.686,38 €		14.686,38 €
			TOTAL VE	64.086,04 €

(+) El año 2021 contempla únicamente el mes de diciembre de 2021.

(*) En el año 2025 contempla el periodo entre el mes de enero y noviembre del 2025.

Este VE TOTAL, sin IVA, deviene de considerar íntegramente todos los gastos previstos del contrato, incluidas prórrogas, hasta la vigencia máxima de 4 años, así como la posibilidad de modificación prevista en la cláusula 20ª del PCATP.

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresado debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Año	aplicación presupuestaria	importe neto	% IVA	importe IVA	importe total
2021	0104.1512.21201	1.085,13 €	21	227,88 €	1.313,01 €
2021	0104.1512.21301	250 €	21	52,50 €	302,50 €
	TOTALES	1.335,13 €	21	280,38 €	1.615,51 €

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa en los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato.

3.2 Tipos de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable es el general del 21 por ciento, con una cuantía anual de 3.364,52 euros.

3.3 Plazo de ejecución.

El plazo que se propone es de 2 años con posibilidad de prórroga de 2 años más, hasta un máximo de 4 años, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de dos meses, como mínimo, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP. En ningún caso, se acordará la prórroga cuando el contratista incumpliera las obligaciones y condiciones especiales de ejecución de carácter social. Este plazo de ejecución se considera adecuado ya que no se considera, en ningún caso, la modificación de los precios del contrato.

La fecha prevista de inicio de la contratación es el 1 de diciembre de 2021.

3.4 Procedimiento de contratación.

Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto simplificado.

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por decreto de alcaldía número 2020-945 de fecha del 25 de septiembre de 2020 y publicado en el BOP en fecha del 9 de octubre de 2020, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

3.6 Otras consideraciones.

Este contrato incluye todos los gastos propios de los mantenimientos preventivos y correctivos en cualquier equipamiento excepto la renovación o rehabilitación integral de la maquinaria y de los equipos, y que se considere tenga que ir al capítulo 6 *Inversiones* del presupuesto municipal.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP será el ingeniero municipal ANTONIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han ejecutado los pliegos reguladores de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

Estos pliegos se han elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las materias siguientes:

- a. Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), que podrán ser mejoradas por la empresa, serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial de las empresas de seguridad para el año 2021, según Resolución de la *Dirección General de Trabajo* del 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha del 26 de noviembre de 2020 (Código de convenio núm. 99004615011982).

Concretamente, *la remuneración bruta mínima mensual*, de acuerdo con el Anexo I del Convenio expresado, por el grupo *Personal de seguridad mecánico-electrónico*, incluyendo el plus de transporte y de vestuario, y sin contar el complemento de antigüedad u otras de naturaleza específicamente personal, pluses y pagas extras, será la siguiente:

Encargado: 1.514,71 €/bruto mes.

Oficial de 1ª seguridad electrónica y sistemas de seguridad: 1.431,16 €/bruto mes.

Operador de soporte técnico: 1.097,29 €/bruto mes.

El incumplimiento de esta condición, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que comporte, faculta al Ayuntamiento para analizar la repercusión económica de las rebajas producidas a los costes salariales en relación a las fijadas en el contrato y restablecer el equilibrio económico del contrato al su favor.

- b. El cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, recogidas en los apartados 2.1, letras a), b), c), d), e), g), h), j), k), 2.4 letras b) y c), los apartados 3.1 y 3.2 íntegros, de la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas, y las cláusulas trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta y trigésima quinta del pliego de Prescripciones





Técnicas (PPT).

- c. Las relativas a la confidencialidad y la protección de datos personales, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2 de la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas y el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, *por la que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.*
- d. Relativas a los criterios objetivos de adjudicación detallados en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas, siendo los siguientes:

1. Oferta Económica del precio de la parte de servicios de mantenimiento normativo y preventivo (parte fija del contrato): Hasta 60 puntos
Se otorgarán 60 puntos al precio más económico de la parte de servicios de mantenimiento normativo y preventivo (parte fija del contrato), según la siguiente fórmula:

$$P = (\text{BNOV} * 60) / \text{BNMO}$$

Siendo: P: Puntuación de la oferta que se valora; BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación - Precio de la oferta); BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación - Precio de la mejor oferta presentada).

La proposición económica sobre el presupuesto de licitación sólo será válida si integra los cuadros de costes y gastos justificativos de la proposición, que se contiene en el modelo anexo expresado, de acuerdo con el sistema establecido en la cláusula 35ª.

Sólo pueden ser subsanables los errores manifiestos y meramente aritméticos y de transcripción. Cualquier otra presentación errónea o incompleta que presente imprecisión, incoherencia, contradicción o insuficiencia respecto la del modelo indicado en el anexo 1 determinará la invalidez de la proposición y su exclusión del procedimiento.

2. Oferta Económica de precios unitarios de mantenimiento correctivo (ordinario o de urgencia), de los servicios de mantenimiento correctivo (parte variable del contrato): Hasta 25 puntos
Se otorgarán 25 puntos a la oferta más económica presentada, según la siguiente fórmula:

$$P = (\text{VMOP} * 25) / \text{VOV}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora;

VMOP: Valor de la oferta más económica presentada. Este valor deriva de la fórmula:

$$\text{Valor} = 0,80 * (\text{precio unitario ordinario ofrecido}) + 0,20 * (\text{precio unitario de$$





urgencias ofrecido)

VOV: Oferta que se valora, con idéntica fórmula de valor

En todo caso, obtendrán cero puntos, en este criterio, cualquier oferta o proposición que esté 15 puntos porcentuales por encima o por debajo de la media aritmética del conjunto de proposiciones válidas presentadas en cualquiera de los dos tipos de precios unitarios (ordinario o de urgencias) expresados.

Para establecer esta media no computará la proposición o proposiciones que no presenten ninguna mejora. Igualmente no computarán aquellas proposiciones u ofertas que estén por encima o por debajo de 25 puntos porcentuales en el primer cálculo de la media, referido también sobre cualquiera de los dos tipos de precios unitarios (ordinario o de urgencias) expresados. En estos casos, la media válida y definitiva se establecerá con el resto de proposiciones computables dentro de los parámetros correctos indicados.

3. Mejor descuento precio del material fabricante o distribuidor de los servicios de mantenimiento correctivo (parte variable del contrato): Hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, a la oferta que presente el mejor porcentaje de reducción de precio del material respecto al precio que tenga el catálogo del fabricante o del distribuidor del material.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta descuento se puntúa x Puntuación máxima) / Oferta con más descuento.

La proposición sólo será válida si se aporta la siguiente documentación: Declaración responsable o certificado del fabricante o distribuidor del material empleado en las instalaciones objeto del contrato, que acredite el compromiso del descuento ofrecido para cualquier equipo o material a utilizar para la ejecución del contrato y también el compromiso de presentar el precio de catálogo de cualquiera de los fabricantes o distribuidores, cuando se realice una operación correctiva que le afecte. Sin esta aportación no se obtendrá ninguna puntuación.

En todo caso, obtendrán también cero puntos, en este criterio, cualquier oferta o proposición que esté 15 puntos porcentuales por encima o por debajo de la media aritmética del conjunto de proposiciones válidas presentadas.

Para establecer esta media no computará la proposición o proposiciones que no presenten ninguna reducción o descuento. Igualmente, no computarán aquellas proposiciones u ofertas que estén por encima o por debajo de 25 puntos porcentuales en el primer cálculo de la media. En estos casos, la media válida y definitiva se establecerá con el resto de proposiciones computables dentro de los parámetros correctos indicados.

e. Relativas a los criterios de presentación de las ofertas y criterios de





Ajuntament de

Badia
del Vallès

admisión de las proposiciones, así como de los valores anormales de las proposiciones, para garantizar la corrección y adecuación de las proposiciones a los fines y objetivos del contrato.

Badia del Vallés, documento firmado electrónicamente.

El ingeniero municipal, Antonio Núñez Rodríguez

Ayuntamiento de Badia del Vallés

Avenida Burgos s / n, Badia del Vallés. 08214 (Barcelona). Tel. 937182216. Fax: 937182042



Codi Validació: 32Z1NQNB5EH74GGQLP-JO9MKNK53H | Verificació: <https://badiadelvalles.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 16